

TRIBUNAL DE ETICA MEDICA DEL MAGDALENA
Ley 23 – 1981 – Artículo 67

**EL SUSCRITO MÉDICO INSTRUCTOR Y SECRETARIA ABOGADA
DEL TRIBUNAL SECCIONAL DE ETICA MÉDICA DEL MAGDALENA,
POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO:**

LLAMAN, CITAN Y EMPLAZAN A EL:

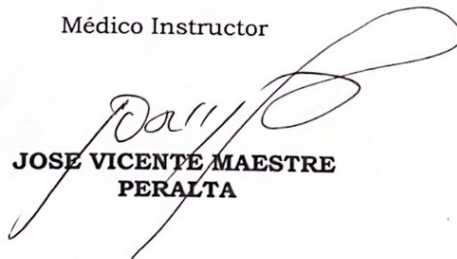
Doctores LINA PAOLA MARIN GAVIRIA con C.C No. 1.144.057.930 y ANDRÉS FELIPE ARGOTE ANDRADE con C.C. No. 1.061.714.099, de quienes se desconoce su actual dirección residencial y/o correos electrónicos, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la fijación del presente EDICTO, comparezcan ante este Despacho, acompañados de abogado a efecto de que rindan Versión Libre sobre los hechos que se le imputan en la queja presentada por el Doctor Roberto Baquero Haerberlin en su calidad de Representante Legal del COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO, por presunta falta contra la Ética Médica.

Se le hace saber que si transcurrido dicho plazo no comparecieren se le nombrará defensores de oficio.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria del **TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DEL MAGDALENA**, por el término de un (1) día hábil, a las 8:00 de la mañana del día 09 de mayo de 2022.

Desfijado Hoy _____ del mes de mayo de 2022 a las _____ de la tarde.

Médico Instructor



**JOSE VICENTE MAESTRE
PERALTA**

Secretaria Abogada



ANDREA RAMOS CÁEZ